

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 31 de mayo de 2019	6a. época	5710
--	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por el que el Congreso del Estado de Morelos aprueba el Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre las autoridades municipales de Miacatlán y Coatetelco, Morelos.

.....Pág. 2

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo por el que se da a conocer la ampliación del plazo para la vigencia del subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como respecto de los derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios.

.....Pág. 10

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 30 de mayo del 2019, las Diputadas Keila Celene Figueroa Evaristo, Erika García Zaragoza, y Maricela Jiménez Armendáriz, Presidentas de las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado; Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas; y, Planeación para el Desarrollo Social Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que el Congreso del Estado de Morelos aprueba el "Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre las autoridades municipales de Miacatlán y Coatetelco, Morelos", ello en pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio décimo sexto del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial morelense "Tierra y Libertad" de fecha 14 de diciembre de 2017, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

a) En fecha 14 de diciembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial Morelense "Tierra y Libertad" el DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos; Decreto en el que en sus articulados dispone mandatos vinculantes para autoridades integrantes del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, así como autoridades integrantes del Poder Judicial y Legislativo pertenecientes al estado de Morelos; y cuyo objeto es el reconocimiento y la articulación funcional y orgánica del Ayuntamiento de Coatetelco, Morelos.

b) En fecha 23 de mayo de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial Morelense "Tierra y Libertad" el DECRETO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO.- POR EL QUE SE DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS.

c) En fecha 2 de abril de 2019, los municipios de Miacatlán y Coatetelco, ambos pertenecientes al estado de Morelos, y por medio de quienes se encuentran legalmente facultados, celebraron "CONVENIO DE FIJACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES QUE DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEGUNDA, SEXTA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEXTA DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS, PUBLICADO POR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5559; CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ESPÍN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA MTRA. ALMA LILIAN TÉLLEZ TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y LA LIC. ANGÉLICA RIVERA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE MIACATLÁN" Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COATETELCO, REPRESENTADO POR EL C. NORBERTO ZAMORANO ORTEGA, CONCEJAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA PROFA. LAURA GUTIÉRREZ IDÓNEO, CONCEJAL SÍNDICA MUNICIPAL Y C. MARCOS HERNÁN ONOFRE JIMÉNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL".

d) En fecha 3 de abril de 2019, el Congreso del Estado de Morelos recibió escrito sin número de oficio signado por C. Norberto Zamorano Ortega, Consejero Presidente del Concejo Municipal de Coatetelco, Morelos, por medio del cual remitió para sus efectos conducentes, "Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, que celebró el municipio de Miacatlán y Coatetelco", ello en pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo, Sexto, Séptimo, y Décimo Sexto del DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial Morelense "Tierra y Libertad" de fecha 14 de diciembre de 2017.

e) En fecha 20 de mayo de 2019, y a Convocatoria emitida por la Diputada Erika García Zaragoza, Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, se llevó a cabo en instalaciones del recinto sede del Gobierno del Estado de Morelos, reunión a la que asistieron integrantes del Concejo Municipal de Coatetelco y Ejidatarios de dicho municipio; el Delegado de la Procuraduría Agraria en Morelos, el Lic. Antolín Escobar Cervantes; el Coordinador Estatal del INEGI en Morelos, el Lic. Ricardo Torres Carreto, así como las Diputadas Keila Celene Figueroa Evaristo y Maricela Jiménez Armendáris, Presidentas de las Comisiones de Gobernación y Gran Jurado, y Planeación para el Desarrollo Social Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, respectivamente, en la que se dieron a conocer los alcances, idoneidad, necesidad y beneficios para la población de Coatetelco de poder trabajar en conjunto para la aprobación del Convenio materia del presente dictamen; así mismo, en dicha reunión se reiteró por parte de la Procuraduría Agraria, la nula afectación de derechos agrarios de los ejidatarios ello toda vez que para el objeto del citado Convenio utilizó como referencia planos del Registro Agrario Nacional, los cuales evidentemente no fueron modificados u afectados, al tiempo de ofrecer a cargo de dicha Dependencia reuniones informativas y un recorrido en campo para demostrar que el objeto, fin, y consecuente aprobación del multirreferido Convenio no afectaría los derechos de los sujetos agrarios, ya que por el contrario la aprobación de dicho instrumento jurídico tiene el objeto de dar cumplimiento a disposiciones normativas del Decreto por el que se crea el municipio de Coatetelco, al tiempo de tener un fin meramente geoestadístico, resaltando que incluso, el mismo Convenio, en caso de existir discrepancias agrarias deja a salvo sus derechos.

f) En fecha 30 de mayo de 2019, habitantes de los municipios indígenas de Coatetelco Morelos, acudieron al recinto sede del Congreso de Morelos para manifestarse sobre los retrasos en los trabajos para la aprobación del referido Convenio, por ello, consideramos urgente la aprobación en sus términos del Convenio de referencia mismo que se transcribe de manera íntegra:

“CONVENIO DE FIJACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES QUE DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEGUNDA, SEXTA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEXTA DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE COATELCO, MORELOS, PUBLICADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5559; CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ESPÍN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA MTRA. ALMA LILIAN TÉLLEZ TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y LA LIC. ANGÉLICA RIVERA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO DE MIACATLÁN” Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COATELCO, REPRESENTADO POR EL C. NORBERTO ZAMORANO ORTEGA, CONCEJAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA PROFA. LAURA GUTIÉRREZ IDÓNEO, CONCEJAL SÍNDICA MUNICIPAL Y C. MARCOS HERNÁN ONOFRE JIMÉNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE COATELCO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES:

1. “LAS PARTES” tienen pleno interés en celebrar el presente Convenio, en virtud de las disposiciones transitorias, segunda, sexta, séptima y décima del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos, publicado el 14 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5559, en lo sucesivo “EL DECRETO”; así como de conformidad a las facultades que les confiere los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 38, fracciones XXXIV y XXXV, 41 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2. “LAS PARTES” establecen que la celebración del presente acto jurídico tiene por objeto evitar controversias de carácter judicial entre los ciudadanos de ambas, además de definir correctamente los límites territoriales con el fin de dar debido cumplimiento a “EL DECRETO”, y de esa forma dar certidumbre jurídica a los habitantes de “LAS PARTES”, en virtud de la separación del entonces poblado de Coatetelco como parte territorial de “EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN”, hoy decretado “EL MUNICIPIO DE COATELCO”.

3. Anteriormente los límites territoriales de “EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN” se encontraban definidos en la Ley de División Territorial del Estado de Morelos, en su artículo 17, y se integraba de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17.- Corresponden a la jurisdicción del municipio de Miacatlán, los siguientes centros de población:

Coatetelco, El Rodeo, La Mina, MIACATLÁN, Cabecera del Municipio; Palo Grande, Palpam y Tlajotla. Entre los Municipios que representan habían quedado definidos (sic).

4. El 14 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5559, el cual fue segregado del Municipio de Miacatlán, Morelos.

5. En ese sentido, se integró el nuevo municipio y, en consecuencia, las colonias de: Benito Juárez, 3 de mayo, General Pedro Saavedra, Centro, Narvarte, El Muelle, El Charco, Xochicalco (sic), segregando el Ejido de Coatetelco y designado como Cabecera Municipal a Coatetelco Centro.

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN”, QUE:

I.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al amparo de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlación con los artículos 1, 2, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.2.- El Ing. Abel Espín García, Presidente Constitucional, cuenta con la facultad para que a nombre del Ayuntamiento, celebre, suscriba y firme los contratos o convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el expedito ejercicio de sus funciones dentro del marco legal y la inmediata atención de las necesidades que se presenten en la Administración Pública Municipal; según consta en el Acta de Cabildo de 02 de enero de 2019; así como lo dispuesto en el artículo 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acreditando su personalidad en los términos de la constancia de mayoría de 04 de julio de 2018, expedida a su favor por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por conducto del Concejo Municipal de Miacatlán, Morelos; documentos que se agregan al presente instrumento como ANEXOS 1 y 2 respectivamente.

I. 3.- La Mtra. Alma Lilian Téllez Tamayo, Síndica Municipal, tiene como facultades y obligaciones la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, representar al municipio en los Contratos que celebre y al Ayuntamiento en las controversias o litigios en que este sea parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acreditando su personalidad en términos de la constancia de mayoría de 04 de julio de 2018, expedida a su favor por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, entendido como ANEXO 3.

I. 4.- La Lic. Angélica Rivera Beltrán, Secretaria Municipal, tiene como facultades y obligaciones, entre otras, vigilar que todos los actores del Ayuntamiento se apeguen a estricto derecho, así como refrendar con sus firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones de Ayuntamientos del Presidente Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, acreditando su personalidad con su nombramiento de 2 de enero de 2019, dado por el Ing. Abel Espín García, Presidente Municipal, quien actúa con apego a derecho y con las facultades conferidas por el Cabildo Municipal, entendido como ANEXO 4.

II. Declara “EL MUNICIPIO DE COATETELCO”, que:

II. 1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al amparo de lo que establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 2, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II. 2.- El C. Norberto Zamorano Ortega, Concejal Presidente Constitucional, cuenta con la facultad para celebrar este Convenio para que a nombre del Ayuntamiento, celebre, suscriba y firme los Contratos o Convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el expedito ejercicio de sus funciones y la inmediata atención de las necesidades que se presente en la Administración Pública Municipal; en términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acreditando su personalidad con el Acta de Cabildo número 1 de 01 de enero de 2019, entendido como ANEXO 5.

II. 3.- La Profa. Laura Gutiérrez Irineo, Concejal Síndica Municipal, tiene como facultades y obligaciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, representar al municipio en los Contratos que celebre y al Ayuntamiento en todas las controversias o litigios en que este sea parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acreditando su personalidad con el Acta de Cabildo número 1 de 01 de enero de 2019, entendido como ANEXO 6.

II. 4.- El C. Marcos Hernán Onofre Jiménez, Secretario Municipal, tiene como facultades y obligaciones, entre otras, vigilar que todos los actores del Ayuntamiento se apeguen a estricto derecho, así como refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del Presidente Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; acreditando su personalidad con su nombramiento de 2 de enero de 2019, dado por el C. Norberto Zamorano Orea, Concejal Presidente Municipal, entendido como ANEXO 7.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III. 1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y actúan para celebrar el presente Convenio, en los términos que determinan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran el presente instrumento con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición transitoria décima sexta de "EL DECRETO" y reconocer los límites de sus territorios y poblaciones; acordando lo siguiente:

1. "EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN" se conforma, en la porción territorial convenida de conformidad con el cuadro de construcción inserto al cuerpo del presente instrumento, de las poblaciones de:

- a) El Rodeo;
- b) Palpan de Baranda;
- c) Tlajotla;
- d) El Rincón;
- e) El Paredón;
- f) Rancho Viejo;
- g) Palo Grande; y,
- h) Xochicalco.

2. "EL MUNICIPIO DE COATETELCO" se conforma, en la porción territorial convenida de conformidad con el cuadro de construcción inserto al cuerpo del presente instrumento, de las poblaciones de:

- a) Benito Juárez;
- b) 3 de Mayo;
- c) General Pedro Saavedra;
- d) Centro;
- e) Narvarte;
- f) El Muelle;
- g) El Charco; y,
- h) Xochicalco.

SEGUNDA.- Los límites que "LAS PARTES" reconocen de común acuerdo con este instrumento, se basan en principio en los planos de los ejidos de Miacatlán y Coatetelco, Morelos, mismos que se ubican en la carpeta básica que se resguardan en archivos del Registro Agrario Nacional; los cuales se conforman por 44 puntos de acuerdo al plano antes descrito, establecidos en las siguientes intersecciones de los puntos: 21, 20, 19, 18, 17, 16, 155, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1, 260, 259, 258, 257, 256, 255, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269.

TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen que es su interés prever cualquier discrepancia sobre sus límites territoriales, debido a la segregación de Coatetelco de "EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN", por su creación como municipio, para lo cual han decidido establecer de amigable composición, fijar y reconocer los límites territoriales que comparten, mismos que se establecerán de conformidad con el cuadro de construcción contenido en la cláusula sexta del presente Convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" dan su consentimiento para la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades que les otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

QUINTA.- "LAS PARTES" fijan y reconocen sus nuevos límites territoriales de conformidad con el cuadro de construcción y el plano que se incorporan al presente acto jurídico; obligándose a respetarlos; precisando que respecto a la colindancia en la colonia Xochicalco, la misma tendrá como límite el borde del edificio que guarda el Centro de Salud, el cual será parte íntegra de "EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN", una vez decretado como válido el presente Convenio por el Congreso del Estado de Morelos.

En su caso "LAS PARTES" celebrarán un Convenio específico respecto de la atención médica para los pobladores de la parte de la colonia Xochicalco que corresponde a "EL MUNICIPIO DE COATETELCO", con el fin primordial de brindar los servicios necesarios y básicos de salud.

SEXTA.- Se reconoce como límites territoriales de "El municipio de Coatetelco", los que se establecen en el siguiente cuadro de construcción con sus coordenadas WgS84 UTM, correspondientes:

Número	Coord_X	Coord_Y
1	469158,6175	2077090,1274
2	469418,6434	2076938,4094
3	469614,5097	2076757,0579
4	469678,4432	2076674,1879
5	469716,9420	2076676,0730
6	469805,2379	2076625,7131
7	470047,9698	2076163,9449
8	470051,1456	2076194,6985
9	470180,5689	2076044,0778
10	470284,0427	2075863,6230
11	470306,1427	2075796,7634
12	470435,0479	2075581,4225
13	470515,1820	2075347,5668
14	470530,5227	2075284,9008
15	470632,3263	2075054,7866
16	470852,4030	2074622,8894
17	470863,7451	2074302,4931
18	470825,0011	2074061,2619
19	469581,9014	2073793,8372
20	469198,9731	2073727,8047
21	468590,2829	2072014,8650
22	469066,3472	2071940,1464
23	469179,4068	2071898,6798
24	469201,3900	2071924,4132
25	469432,6259	2071882,0246
26	469472,5918	2071882,6988
27	469731,1701	2071838,2369
28	470031,0544	2071790,4730
29	470201,7322	2071759,2364
30	470367,0925	2071736,1420
31	470369,1041	2071525,4994
32	470384,7869	2071296,0738
33	470410,9048	2071177,1616
34	470422,0105	2071100,1256
35	470497,7217	2070861,7130
36	470501,6223	2070837,4474
37	470493,2003	2070525,6714
38	470482,3562	2070352,0990
39	470477,9750	2070311,7952
40	470449,2340	2069980,8655
41	470431,6912	2069784,0100
42	470431,3796	2069747,2585
43	470434,0986	2069719,8088
44	470434,7714	2069619,0905
45	470433,5157	2069412,8823
46	470387,9340	2069228,1590

47	470347,7336	2069094,8714
48	470282,5501	2068887,1296
49	470238,6824	2068771,8575
50	470221,2125	2068732,3814
51	470124,7077	2068561,9423
52	469975,9127	2068344,8065
53	469972,6831	2068341,3932
54	469966,8020	2068332,7493
55	469917,7358	2068269,2203
56	469680,3443	2068013,6996
57	469427,2814	2067779,0497
58	469358,1363	2067676,0162
59	469110,7877	2067594,1766
60	468870,2846	2067501,5767
61	468298,4172	2067077,0178
62	467912,0351	2066925,3743
63	467580,7679	2066789,3077
64	467360,8130	2066691,6624
65	467115,9731	2066558,9929
66	466681,5489	2066451,8877
67	466358,5876	2066424,2576
68	466008,5594	2066396,1134
69	465749,2326	2066398,6491
70	465566,7066	2066387,8276
71	465119,7366	2066358,8653
72	465037,1303	2066367,2439
73	465006,4819	2066368,9624
74	464950,8283	2066362,2395
75	464841,5128	2066365,1245
76	464878,6045	2066814,2729
77	464920,0806	2067343,7167
78	465007,7242	2067464,3475
79	465069,4824	2067534,3407
80	465224,0052	2068086,2101
81	465313,9328	2068723,3180
82	465410,8224	2069410,1851
83	464946,2717	2069755,7501
84	464492,6668	2070153,9662
85	464363,1257	2070089,9199
86	464377,8555	2070270,7751
87	463984,1575	2070607,7489
88	463516,7944	2071035,9873
89	463181,3474	2071340,3373
90	462887,5619	2071608,0204
91	462674,5161	2071819,5674
92	462449,6788	2072032,4716
93	462433,3403	2072061,0620

94	462388,7196	2072263,9318
95	462339,1221	2072502,3910
96	462286,4063	2072755,7447
97	462322,5836	2072760,1923
98	462355,4223	2072797,2492
99	462369,3242	2072825,7227
100	462457,1145	2072870,2659
101	462489,1282	2072875,7834
102	462546,4448	2072911,4455
103	462592,6735	2072955,9351
104	462617,9950	2072986,9821
105	462655,0004	2073025,5214
106	462700,6766	2073102,3993
107	462710,1267	2073125,8673
108	462733,1158	2073198,1945
109	462813,4718	2073345,5605
110	462946,3017	2073537,3545
111	463012,4290	2073668,3512
112	463060,2529	2073828,1683
113	463069,0852	2073805,3523
114	463099,1598	2073809,1365
115	463226,6012	2073787,4822
116	463243,8142	2073788,0084
117	463255,5892	2073779,8641
118	463364,5335	2073555,2063
119	463498,1729	2073369,9058
120	463731,0002	2073159,9994
121	463738,0020	2073141,9976
122	464012,5077	2073520,8865
123	464172,8901	2073729,4239
124	464371,6472	2074081,0155
125	464443,7949	2074181,2018
126	464561,4483	2074296,8633
127	464753,4946	2074434,6884
128	464878,3588	2074810,7825
129	464884,6528	2074808,3229
130	465038,7720	2074835,7403
131	465214,4567	2074904,2857
132	465274,2318	2074779,2799
133	465385,8718	2074721,7922
134	465490,9649	2074736,1780
135	465569,6812	2074693,3165
136	465761,4864	2074533,0899
137	465934,8290	2074461,2392
138	466316,1146	2074478,1821
139	466425,8072	2074507,5737
140	466545,0879	2074508,2157

141	466725,2809	2074539,6177
142	466744,2563	2074559,2545
143	466775,9133	2074699,5159
144	466877,5137	2074788,1568
145	467030,2181	2075014,8144
146	467086,9095	2075026,2014
147	467203,1968	2075082,9759
148	467143,2973	2075258,2231
149	467062,2379	2075361,3352
150	467043,9984	2075546,5956
151	466821,0411	2075783,4414
152	466813,4360	2075809,2288
153	466830,0314	2075884,9218
154	466863,5468	2075883,9477
155	466939,2147	2075849,7069
156	467082,6081	2075852,6279
157	467537,5347	2076096,8197
158	467538,1965	2076118,6953
159	467599,9558	2076213,8906
160	467605,3834	2076218,8186
161	467935,3668	2076308,6859
162	468018,4551	2076320,5159
163	468143,9148	2076376,5929
164	468183,0352	2076386,3781
165	468183,6652	2076389,0900
166	468211,4822	2076431,1980
167	468239,8831	2076475,3706
168	468291,2690	2076567,3560
169	468296,6870	2076581,3476
170	468327,2093	2076572,1558
171	468352,5146	2076566,0196
172	468360,1717	2076596,2482
173	468454,3577	2076632,4932
174	468642,3422	2076786,1539
175	468886,6356	2076932,4542
176	468961,5759	2076966,3397
177	469079,0755	2077025,9850

SÉPTIMA.- Se dejan a salvo los derechos de la propiedad ejidal, comunal y pequeña propiedad, en términos de la legislación agraria vigente, para que, en su caso, se hagan valer ante las instancias correspondientes.

OCTAVA.- Mediante el presente Acuerdo, "LAS PARTES" hacen la solicitud expresa al Honorable Congreso del Estado, para que se aprueben de forma definitiva el mismo.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN”, dentro de las posibilidades técnicas y tecnológicas, facilitará los expedientes técnicos de áreas y zonas, claves catastrales y demás documentos relativos a dictámenes técnicos, licencias y autorizaciones, que conforme a los reconocimientos de límites municipales, corresponden al nuevo territorio de “EL MUNICIPIO DE COATETELCO”. En caso de no contar con ellos, gestionará de manera conjunta, con este último, las acciones necesarias para su obtención en el menor tiempo posible.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que una vez aprobado el presente Convenio, por parte del H. Congreso del Estado, cada uno cubrirá el importe que le genere la difusión del mismo, dentro de sus límites territoriales, a fin de dar a conocer a sus respectivos habitantes, su nueva jurisdicción municipal a la que pertenecen, para los fines legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión de Solución de Conflictos, de forma bipartita, integrada por personal que ambas determinen, para que resuelva las cuestiones que se presenten, y, en su caso, darle la intervención que corresponda al Congreso del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que en forma coordinada, integrarán el expediente completo a efecto de remitirlo al Congreso del Estado para su aprobación y, en su caso, se ordene su publicación en Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan y, por tanto, se comprometen a enterar en forma inmediata al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), del contenido del presente documento, con el objetivo de que dichas instituciones públicas actúen en consecuencia, dentro del ámbito de su competencia; esto es, el que registren y por tanto rectifiquen o modifiquen en sus archivos que el espacio territorial que abarca y comprende las colonias incluidas en “EL MUNICIPIO DE COATETELCO” y, en consecuencia, se adecue la cartografía y la organización relativa con la que cuentan, expidiéndose las credenciales de elector en las que se establezcan como habitantes de Coatetelco, Morelos, a los ciudadanos residentes en las colonias ya indicadas y, se genere clave el INEGI.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” de común acuerdo señalan que el presente Convenio entrará en vigor una vez que el H. Congreso del Estado de Morelos haya aprobado su validez y eficacia, tal como lo marca “EL DECRETO”.

Leído y explicado los alcances leales del presente instrumento, lo firman en siete tantos quienes intervinieron en el mismo, el día dos del mes de abril del año 2019.”

POR “EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN”

ING. ABEL ESPÍN GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. ALMA LILIAN TÉLLEZ TAMAYO

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ANGÉLICA RIVERA BELTRÁN

SECRETARIA MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO DE COATELCO”

C. NORBERTO ZAMORANO ORTEGA

CONCEJAL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

PROFA. LAURA GUTIÉRREZ IRINEO

CONCEJAL SÍNDICA MUNICIPAL

C. MARCOS HERNÁN ONOFRE JIMÉNEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO “

Es importante manifestar, que tal como se establece y detalla en la Cláusula Sexta del referido Convenio, se establecen los límites territoriales de “EL MUNICIPIO DE COATETELCO”, en 177 puntos que conforman el cuadro de construcción especificando sus coordenadas correspondientes, de cual constatamos, tal como obra en constancias, que dicho cuadro de construcción fue basado en planos originales a cargo del Registro Agrario Nacional, el cual también tiene los fines geoestadísticos que son necesarios para que otras autoridades, tal como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Nacional Electoral, así como el Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos, brinden aquellos servicios y productos que dentro de su competencia abonan a la gobernabilidad y trascendencia a la vida orgánica, administrativa y jurídica del municipio de Coatetelco, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:



## ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA EL CONVENIO DE FIJACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE MIACATLÁN Y COATETELCO, MORELOS.

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Morelos aprueba el “Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre las autoridades municipales de Miacatlán y Coatetelco, Morelos”, ello en pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio décimo sexto del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial morelense “Tierra y Libertad” de fecha 14 de diciembre de 2017.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con el artículo 70, fracción XVII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre las autoridades municipales de Miacatlán y Coatetelco, ambas pertenecientes al Estado Libre y Soberano de Morelos, cobrará vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Una vez vigente el presente Acuerdo Parlamentario, el Congreso del Estado de Morelos, por medio de la Secretaria de Servicios Parlamentarios y Legislativos, turnará copia del referido Acuerdo y anexos a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Morelos, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de sus competencias, proceda a realizar las gestiones y/o trámites administrativos conducentes para la emisión de la Clave de Área Geoestadística Municipal correspondiente al municipio de Coatetelco, Morelos.

CUARTO.- Una vez vigente el presente Acuerdo Parlamentario, el Congreso del Estado de Morelos, por medio de la Secretaria de Servicios Parlamentarios y Legislativos, turnará al Consejo Estatal de Población perteneciente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, copia del referido Acuerdo y anexos, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de sus competencias, proceda a realizar los trámites administrativos para la emisión de un informe extraordinario que revele el grado e índices de marginalidad que registre el municipio de Coatetelco, Morelos.

QUINTO.- Una vez vigente el presente Acuerdo Parlamentario, el Congreso del Estado de Morelos, por medio de la Secretaria de Servicios Parlamentarios y Legislativos, dará vista en copia certificada del referido Acuerdo y anexos al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicha autoridad dentro del ámbito de sus competencias realice las acciones que así estime conducentes.

SEXTO. El presente Acuerdo no afecta los derechos territoriales de los núcleos, no obstante ello, quedan a salvo los derechos del ejido de Coatetelco, para que cualquier afectación por otro núcleo agrario o particulares, se dejen a salvo para que los haga valer ante las instancias y procedimientos correspondientes.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día 30 de mayo del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado.

CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024.- Al margen derecho un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno de Estado 2018-2024.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 23 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y  
**CONSIDERANDO**

Que en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5685, de fecha 13 de marzo de 2019, se publicó el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así como respecto de los derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios", cuya disposición transitoria segunda del mencionado Acuerdo, señala que los beneficios fiscales estarán vigentes a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; y estarán hasta el día 31 de mayo de 2019.

En virtud de que en el ejercicio fiscal del año 2019, se está realizando el canje total de placas en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana número NOM-001-SCT-2-2016, denominada: "Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y Entidad Federativa o Dependencia de Gobierno, especificaciones y método de prueba"; se requiere establecer una medida compensatoria de carácter fiscal, para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Es por ese motivo que la presente resolución tiene como finalidad otorgar una ampliación en el plazo de la vigencia del "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así como respecto de los derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5685, de fecha 13 de marzo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA VIGENCIA DEL SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se amplía la vigencia del "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así como respecto de los derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5685, de fecha 13 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, para dar amplia publicidad de los beneficios fiscales contenidos en la presente resolución, e informar a los contribuyentes sobre la nueva vigencia del presente Acuerdo, en sus respectivos portales de internet.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Los beneficios que se establecen a través del presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y estarán vigentes hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; a los 22 días del mes de mayo de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA  
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
RÚBRICAS.**

**VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO  
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS  
CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA  
A CONOCER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA  
VIGENCIA DEL SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL  
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO RESPECTO  
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE  
CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS.**



**MORELOS**

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024



# MORELOS

2018 - 2024